



CORNARE	Número de Expediente: 056800224330
NÚMERO RADICADO:	134-0233-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/10/2018	Hora: 09:32:58.99... Follos: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0196 del 27 mayo del 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** a la señora **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.681.022, en un caudal de 0,0069 L/s, para uso doméstico, un caudal a derivar de la Fuente denominada "Tabitas", ubicada en la vereda La Tebaida del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 03 de septiembre de 2018, a la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución N° 134-0196 del 27 mayo del 2016, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0317 del 14 de septiembre de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

- La señora Sonia Virgelina Sánchez Álvarez, se encuentra conectada del mismo tanque de almacenamiento del que se surten otros usuarios, este se encuentra ubicado en la parte alta del predio del señor Leonel Martínez Salazar.
- Se acogió en campo la obra de captación y el tanque de almacenamiento que tenían implementada desde antes y la cual se encuentra en buen estado.
- La señora Sonia Virgelina Sánchez Álvarez, está dando uso racional al recurso hídrico otorgado y para el uso autorizado.
- Se observó la presencia de un caudal remanente en la obra de captación (Caudal ecológico) garantizando la restitución de sobrantes a la fuente de agua.
- La fuente de agua presenta cobertura vegetal parcial.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.				X	La fuente de agua presenta cobertura vegetal parcial.
Implementar los diseños (planos y memorias de cálculo), de la obra		X			El usuario está captando

Ruta: www.cornare.gov.co Gestión Ambiental, social, participativa y transparente - 189/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-46, Bogotá, D.C.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 520 11 70 546 16 16
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás, Córdoba

CRIS

de captación y control de caudal a implementar de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado.				otorgado.
El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo	X			El usuario cuenta con pozo séptico en buen estado
Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente e informarle que en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.	X			Se observó la presencia de un caudal remanente en la obra de captación (caudal ecológico) garantizando la restitución de sobrantes a la fuente de agua

26. CONCLUSIONES:

- La señora Sonia Virgelina Sánchez Álvarez, está dando el uso racional al recurso hídrico, se acogió la obra que tenían implementada, captando así lo otorgado en la concesión de aguas.
- Se observó la presencia de un caudal remanente en la obra de captación (Caudal ecológico) garantizando la restitución de sobrantes a la fuente de agua.

Recomendar a todos sus usuarios velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica. (Negrilla fuera del texto original).

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0317 del 14 de septiembre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones dentro del control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada a la **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a la señora **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.681.022, la obra que tenían implementada en campo, toda vez que se encuentra captando el caudal otorgado en la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO a la señora **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, las obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0196 del 27 mayo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, que deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Con todos sus usuarios de la fuente de abastecimiento, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica.
2. Continuar con el cumplimiento de las Resolución N° 134-0196 del 27 mayo del 2016.

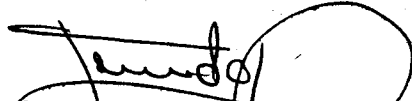
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a la señora **SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 10 de octubre de 2018
Asunto: control y seguimiento
Expediente: 056600224330

CORNARE	Número de Expediente: 056600224330
NÚMERO RADICADO:	134-0233-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/10/2018	Hora: 09:32:58.99... Folios: 2

Señora
SONIA VIRGELINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Calle 45 # 51-68
Teléfono: 3117301334
Correo electrónico: soniasanchezal@hotmail.com
Municipio de Bello

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N°056600224330**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 10 de octubre de 2018
Asunto: control y seguimiento